

# La Información Médica

Revista mensual de intereses profesionales  
Órgano oficial del Colegio de Médicos  
Director Gerente: Antonio Acebo Camarero



Sr. D. ....

Redacción y Administración: CALLE DE CHIRINO, 1, 1.º



## PROPORRENAL ROBERT (RECONSTITUYENTE)

PREPARADO POR,

**JOSÉ ROBERT Y SOLER**  
INGENIERO-QUÍMICO Y FARMACÉUTICO.

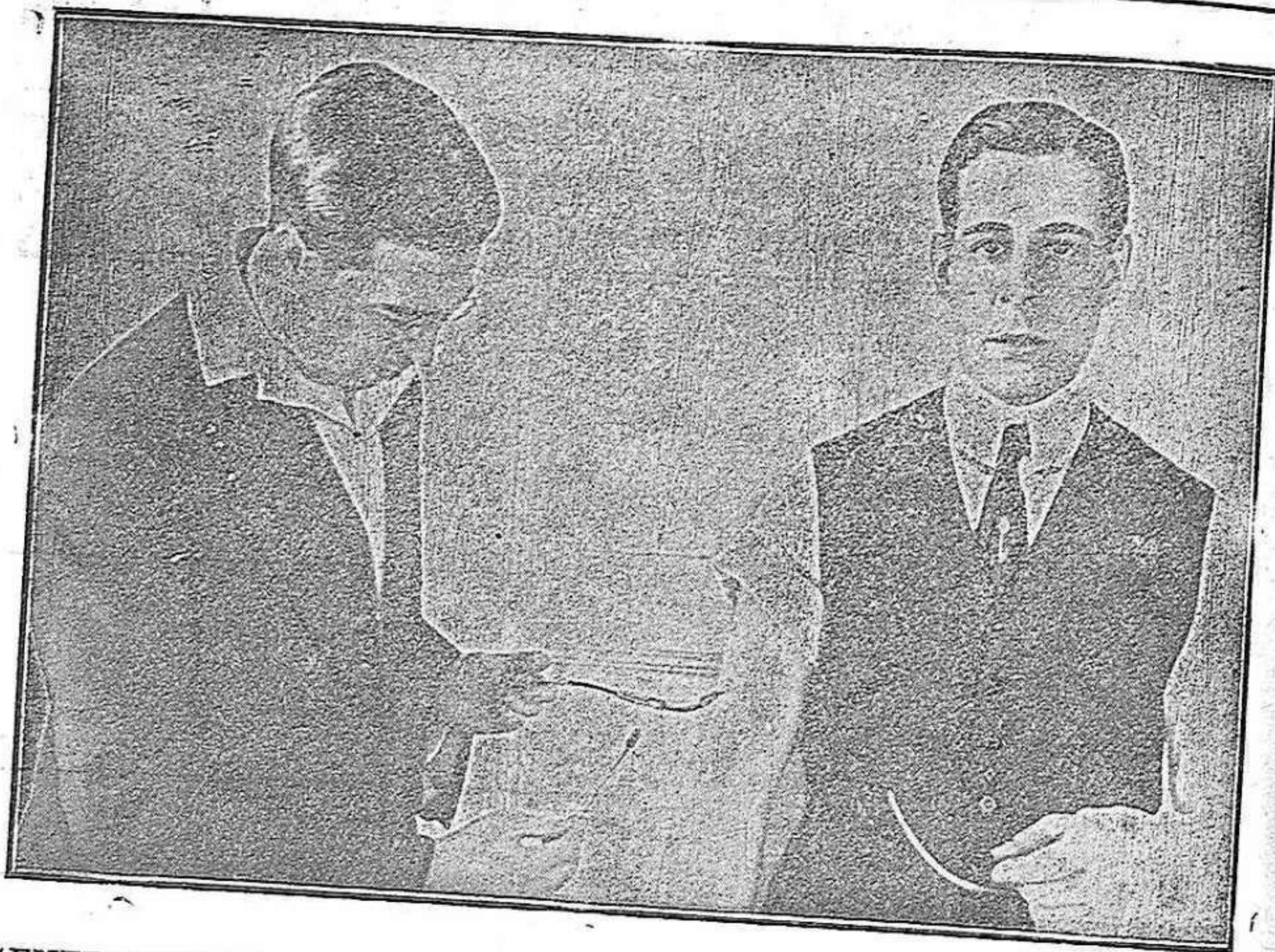
FARMACIA ROBERT: Lauria, 74:  
BARCELONA.

Los Sres. Médicos le recetan en las tres formas:

**GRANULAR · ELIXIR · INYECTABLE**



# ::: YODÓGENO CUBAS :::



GENERADOR DE VAPOR DE YODO INYECTABLE PODEROSO, INFALIBLE  
E INSUSTITUIBLE ANTISÉPTICO, QUE REEMPLAZA VENTAJOSÍSIMA-  
MENTE AL YODO Y YODUROS, EN SUS MÚLTIPLES INDICACIONES POR  
SER SU ACCIÓN MÁS EFICAZ Y NO DETERMINAR TRASTORNOS  
DE YODISMO

Declarado de petitorio oficial en los hospitales provinciales, según acuerdo de la  
Excma. Diputación provincial, en su sesión del 23 de febrero de 1916, en vista del  
éxito obtenido en las clínicas de los Doctores D. Francisco Huertas, D. Enrique Cap-  
devilla y D. Laureano Olivares, según informe oficial de los referidos médicos, con  
el V.º B.º del Dr. D. Enrique Isla, Decano del Cuerpo.

Recomendado con éxito eficaz para combatir el *artritis*, la *arterioesclerosis*  
*tuberculosis quirúrgica*, bien sea de localización cutánea (lupus), sinovial, ósea, articu-  
lar, ganglionar, glandular; las *neurosis* de origen artrítico, bronquial, gástrico y cefalea  
crónica; las *litiasis* y *nefritis* crónicas; *cirrosis hepática* y *lesiones cardíacas* compen-  
sadas; *lesiones cerebrales y medulares* crónicas; y en general, en todas las enfermedades  
en que el tratamiento del yodo y sus sales están indicados.

Caja de ampollas, 5 ptas.—Aparato yonodizador, 3,50 ptas.  
En provincias, 0,50 de aumento.

Pedidos de prospectos y muestras, a YODÓGENO CUBAS, S. A.  
—♣ Huertas, 15 y 17.—MADRID ♣—

# Especialidades del Dr. Amargós

Facultativo laureado con el premio extraordinario de la  
Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona

Premiadas en las Exposiciones Universales de París, 1919; Barcelona, 1888, y Buenos Aires, 1910

La pureza de sus componentes, su exacta dosificación y  
su forma de preparación aseguran su virtud terapéutica

*Elixir Clorhidro Péptico Amargós*: TÓNICO DIGESTIVO, de pepsina co-  
lombo, nuez vómica y ácido clorhídrico.

*Elixir polibromurado Amargós*: Los bromuros estróncico, potásico, sódico y  
amónico químicamente puros, asociados con sustancias tónico amargas.

*Elixir de Hidrástis y Viburnum Amargós*:

*Vino Amargós*: TÓNICO NUTRITIVO, preparado con peptona, quina gris  
coca del Perú y vino de Málaga.

*Vino Vital Amargós* al extracto de *acantha virilis* compuesto. Es un excitan-  
te poderoso de las energías cerebro-medulares y gastro-intestinales y un  
excelente afrodisiaco.

*Vino Iodo-Tánico Fosfatado Amargós*: Fortalece, robustece y purifica; susti-  
tuyendo con ventaja al aceite de hígado de bacalo y sus emulsiones.

*Laxol Amargós* a base de cáscara sagrada.

*Menarquión Amargós* para combatir la dismenorrea.

*Pastillas Amargós* de borato sódico, clorato potásico, cocaína y mentol.

*Nucleorrenal Amargós* a base de glicerofosfato, nucleinato y vanadato sódi-  
cos, *acantha virilis* y arrhenal.

*Suero Amargós*: TÓNICO RECONSTITUYENTE. Cada ampolla de 1 c. c.  
contiene: cacodilato de sosa, 5 cg.; cacodilato de estriquina, 1 mg.; glicero-  
fosfato de sosa, 10 cg.

*Suero Amargós*: FERRUGINOSO, TÓNICO RECONSTITUYENTE. Cada  
ampolla de 1 c. c. contiene: cacodilato estriquina, 1 mg.; cacodilato de sosa,  
5 cg.; cacodilato de hierro; 3 cg., y glicerofosfato de sosa 10 centigramos.

## Depósitos generales: Farmacia AMARGÓS

Plaza Santa Ana, 9; esquina calle Santa Ana

### BARCELONA

Además se expenden en las principales Farmacias, Droguerías y Centros de espe-  
cialidades farmacéuticas de todas las poblaciones importantes del mundo.

LABORATORIOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Propietario: J. Cusí, Farmacéutico.—Figueras-Cataluña



## Rinocorina Cusí

La Rinocorina Cusí, esta compuesta de un excipiente graso, y de anestesia sozoyodolato y borato sódicos, como medicamentos.

La anestesia tiene una acción más profunda y más duradera que la cocaina, y más aún sobre las mucosas en estado de congestión; el sozoyodolato de sosa, superior al mentol por carecer de las propiedades congestivas de aquél, es un antiséptico inodoro y soluble, a base de yodo, azufre y fenol, comparable al yodoformo por sus propiedades y con ventajas sobre el mismo por las cualidades anteriormente apuntadas; el borato de sosa sirve para hacer la pomada isotónica.

La Rinocorina Cusí tendrá aplicación en todas las afecciones infecciosas y congestivas de la nariz; rinitis aguda, crónica, espasmódica e infecciosa, coriza agudo, crónico, espasmódico y vasomotor, oca y otras enfermedades que al médico más que a nosotros incumbe determinar. Para los catarros agudos de la nariz, la Rinocorina se acerca a un medicamento específico.

El tubo de estaño con extremo apuntado en que va envasada la Rinocorina Cusí, permite la cómoda introducción del aceite directamente desde el envase a la cavidad nasal.

## PAIDOTROFO

Alimentador de los niños a base de glicerofosfato de cal; ácido arsenioso, glicerina y muira puama.

Medalla de oro en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza

PREPARADO POR EL DR. BENET SOLER

### REUS

PIDASE EN TODAS LAS BUENAS FARMACIAS

# **“CEREGUMIL” FERNANDEZ**

Preparado en forma líquida a  
base de cereales y leguminosas

**INSUSTITUIBLE COMO ALIMENTO  
EN LOS CASOS DE INTOLERANCIA GÁSTRICA  
Y AFECCIONES INTESTINALES**

## **FERNANDEZ & CANIVELL Y COMPAÑIA**

**MÁLAGA.—Montilla (Córdoba)**

**PÍDASE EN LAS FARMACIAS Y DROGUERÍAS**



# La Información Médica

Revista mensual de intereses profesionales

## Inspección provincial de Sanidad

### Estadística de Morbilidad

A pesar de las repetidas circulares publicadas por los dignos compañeros que me precedieron en el cargo, vengo observando con verdadero disgusto el lamentable abandono que la mayoría de los Inspectores Municipales de Sanidad de la provincia tienen en la remisión de Estadística de Morbilidad por infecto-contagiosas; cual si desconocieran los apremiantes preceptos que al final se reproducen, no han enviado los estados positivos o negativos correspondientes a los meses del año actual, que debieron remitir a los respectivos Subdelegados en el plazo reglamentario, siendo excesivo el número de los que de manera sistemática tienen en voluntario y completo abandono el referido servicio.

Como tal injustificable conducta implica, de persistir, perjuicio para los sagrados intereses sanitarios de la provincia y del prestigio de inspección que las leyes me otorgan en la Sanidad provincial, ni es posible tolerar por más tiempo la infracción legal que con tal morosidad resulta, me veo obligado a dirigirme a los referidos funcionarios de Sanidad para recordarles nuevamente su deber y exigirles el más exacto y puntual cumplimiento a fin de que desaparezca en el más breve plazo posible el retraso del servicio a que se alude.

En su virtud, para que nadie pueda alegar ignorancia, he creído oportuno reproducir los preceptos legales que rigen en la materia, para que la remisión y formación de Estadísticas en lo sucesivo se ajuste a las disposiciones siguientes:

Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real Decreto de 12 de enero de 1904.

«Artículo 55. El Inspector municipal recogerá las estadísticas que los Médicos libres y titulares de su demarcación deben enviarle mensualmente, y las remitirá en el plazo marcado al Subdelegado de Medicina de su distrito. El incumplimiento de este precepto por tres veces en un mismo año se estimará como falta bastante para la cesación en el cargo de Ins-

pector, y para perder en el mismo año todo derecho a percibir los emolumentos que más adelante se le asignan.

Art. 63. Todo Médico en ejercicio tiene el deber de enviar al Inspector municipal al fin de cada mes una relación de las enfermedades por él asistidas, consignando su diagnóstico y la terminación, cuando la haya tenido, pudiendo omitir en ésta el nombre y las condiciones personales en aquellos casos que su discreción lo juzgue necesario. Además, deberá coadyuvar a la formación de las estadísticas en la forma que por las disposiciones legales se le marquen. La omisión será castigada con multa de 25 a 100 pesetas, y la reincidencia dentro del plazo de un año, será considerada como falta grave y comunicada por el Subdelegado al Inspector provincial, para que éste proponga al Gobernador la multa máxima que autoriza la ley Provincial.

Art. 78. Los Subdelegados de Medicina resumirán en un sólo cuadro las estadísticas que les envíen los Inspectores municipales de Sanidad del distrito y los remitirán dentro de la segunda decena de cada mes al Inspector de Sanidad de la provincia. La falta de cumplimiento de esta disposición por dos veces en un mismo año se estimará como causa suficiente para la separación del dicho cargo de Subdelegado.

Art. 181. Todos los Médicos, Parteras, Profesores en el arte de los partos, Veterinarios y demás personas que ejerzan profesiones sanitarias, están obligados a proporcionar cuantos datos estadísticos se les pidan, y serán corregidas con multas u otras sanciones reglamentarias las faltas de puntualidad o de veracidad en que incurriesen.

Art. 182. Los Médicos que presten sus servicios en cualesquiera Asilos, Hospitales, Dispensarios u otros establecimientos, deben enviar en fin de cada mes al inspector municipal del distrito de su residencia o al jefe del establecimiento donde sirvan, el cuadro exacto de los enfermos por ellos asistidos durante el mes, con expresión del diagnóstico de la dolencia y de su terminación, si la hubiere tenido, mencionando los que quedaran en tratamiento. Los jefes de Hospitales harán un cuadro-resumen para remitirlo puntualmente al inspector municipal del distrito.

Art. 183. Los Inspectores municipales recopilarán durante los primeros días de cada mes los datos relativos al mes anterior que de los Médicos libres y de los Hospitales o Asilos, hayan recibido, y con mención precisa y nominal de los facultativos que hubieren dejado de cumplir con el artículo anterior remitirán el resumen al Subdelegado del distrito, imponiendo desde luego la multa de 25 pesetas al que voluntariamente hubiere dejado de cumplir esta prescripción.

Art. 184. Los Subdelegados de Medicina refundirán en un sólo cuadro los de los Inspectores municipales del partido, y en la segunda decena de cada mes lo enviarán al Inspector provincial con mención detallada y personal de los Inspectores municipales que hubieren incurrido en falta sin excusarla satisfactoriamente.

Art. 185. El Inspector provincial formará un sólo cuadro con los datos que por los Subdelegados de la provincia le hayan sido remitidos, y en la tercera decena del mes lo remitirá al Inspector General de Sanidad ex-



EN LUGAR DEL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO Y DE SUS DERIVADOS, PRESCRIBASE LA

# MORRHUETINE JUNGKEN

## EL TÓNICO DE LA INFANCIA

Preparación YODADA preferida por los NIÑOS y los enfermos de paladar difícil.  
Licor no alcohólico ni azucarado - Sabor agradable - Perfectamente tolerado.

Por  
cucharada  
sopera

Yodo.....	0.015 gr.
Hipofosfitos compuestos.....	0.15 ..
Fosfato sodico.....	0.15 ..
GLICERINA PURA	

EN FRASCOS DE 500 GRAMOS

Eficaz en ADENOPATIAS, LINFATISMO, ESCRÓFULA, RAQUITISMO,  
BRONQUITIS CRÓNICA, DIABETES, HEREDOSIFILIS, AMENO Y  
DISMENORREA, CONVALESCENCIAS etc. etc.

### DEPURATIVO • RECONSTITUYENTE

Muestras gratis al Cuerpo Médico.  
Laboratorio. F. Mirabent y C<sup>o</sup> S.C. Barcelona

## A los señores Médicos de Cuenca y su provincia

rogamos soliciten muestras de

### Urosolvina

Granulado efervescente eliminador de ácido úrico y antiséptico urinario, compuesto de urotropina, salicilato de litina y tartrato de piperacina.

### Lactofitina

Tónico reconstituyente infantil, granulado, compuesto de fitina y lactofosfato de cal.

### Amikatz

Tabletas contra la HIPERCLORHIDRIA, compuestas de carbonato de bismuto y magnesia hidratada.

### Rombos laxantes

A base de dimetilxantinato de Fenolfaleina.

LABORATORIO IBERO—TOLOSA  
(ESPAÑA)

Farmacéutico Director: Dr. MARIO CRESPO

Laureado con el premio extraordinario en la Licenciatura y Doctorado por la Universidad Central

terior. Si algún Inspector municipal o Subdelegado no hubiese cumplido con el precepto del artículo anterior, le impondrá desde luego la multa de 25 pesetas, proponiendo la destitución a la Junta provincial de Sanidad a la tercera de estas faltas cometidas en el mismo año.

Art. 187. Además de estos cuadros de estadística general, todos los Médicos y funcionarios citados en artículos anteriores, deben hacer mención separada: primero, de los casos de viruela; segundo, de los casos de lepra, y tercero, de los casos de tuberculosis que tuvieran en tratamiento».

La Inspección General de Sanidad exterior, con fecha 21 de mayo de 1909, publicó una circular (*Gaceta* del día 22 siguiente) dictando reglas para la confección y envío de los datos estadísticos de Morbilidad, mensual y semestral, de los Hospitales, Asilos, Cárceles, etc., que recomiendo tengan muy en cuenta dichos facultativos, a fin de que cumplan lo dispuesto en el indicado artículo 182 de la Instrucción General de Sanidad con la rapidez y exactitud marcada dentro de las normales condiciones en que debe ser cumplimentado el referido importante servicio.

Con fecha 26 de julio de 1909, la misma Inspección General dictó otra circular (*Gaceta* de 28 del mismo mes) disponiendo que los directores facultativos y administradores de los Hospitales, Hospicios, Asilos, Manicomios y demás establecimientos de la capital que tengan enfermería y dependan de la Diputación provincial o del Municipio, han de enviar a la Inspección provincial, por duplicado, el resumen de Morbilidad mensual, en los tres primeros días de cada mes, después de hecha la correspondiente anotación en el estado semestral, con arreglo al anterior circular de dicho Centro de 21 de mayo de 1909.

En la misma circular se recuerda a los referidos directores y administradores que si dentro de los tres días marcados no envían los expresados datos estadísticos, les será impuesta la corrección disciplinaria que corresponda, a cuya efecto procederá esta Inspección en la forma que determina la Instrucción general de Sanidad vigente.

Seguidamente por el ministerio de la Gobernación se publicó una Real Orden con fecha 20 de diciembre de 1909 (*Gaceta* de 22 del mismo mes inserta en el *Boletín Oficial* extraordinario de 28 del expresado mes) dictando reglas para la reorganización del servicio de estadística Sanitaria de referencia, pero ateniéndose en todo a lo dispuesto y sin separarse de lo que preceptúa la mencionada Instrucción de Sanidad respecto a la materia, si bien disminuyendo algún tanto el trabajo de los Subdelegados e Inspectores y procurando lograr más precisión y rigurosa exactitud en el mismo.

En dicha Real disposición se adoptan, entre otras, las siguientes resoluciones, que dicen:

«1.<sup>a</sup> El servicio de estadística sanitaria de natalidad y mortalidad que hasta hoy vienen prestando los Inspectores municipales y los Subdelegados de Medicina, quedará suprimido desde 1.<sup>o</sup> de enero del año próximo, cesando, por lo tanto, dichos funcionarios en el envío de los datos como hasta la fecha lo vienen haciendo.

4.<sup>a</sup> La estadística de Morbilidad continuará recopilándose por los Ins-

# STANNOBIOL "CABALLERO"

(Sales biológicas de estaño)—(Comprimidos para uso interno)

Específico contra las infecciones estafilocócicas

Forunculosis, ántrax, osteomielitis, supuraciones,  
grippe, neoplasias supuradas, orzuelos, etc.

Comunicaciones científicas presentadas a Academias de Medicina,  
Sociedad Española de Dermatología y Sifiliografía,  
Congreso Médico Nacional, etc.

FARMACIA Y LABORATORIOS

## SERGIO CABALLERO

GUADALAJARA (España)

### "CASA HARTMANN"

OTTO MAIER

Apósitos y Vendajes

Esterilizados

Ortopedia e Higiene

Instrumental de Cirugía

Mobiliario sanitario

Rayos X

### ZACARIAS HOMS

Instalaciones de farmacias

Frasquería

Envases de todas clases

Artículos para Laboratorios

Aparatos de Física

y Química

Filtros para agua

MADRID, Fuencarral, 55

pectores municipales y los Subdelegados e Inspectores provinciales de Sanidad en la forma dispuesta por la Instrucción General de Sanidad vigente; pero limitándose este trabajo a consignar sólo las enfermedades infecciosas, utilizando al efecto las casillas correspondientes de los actuales impresos.

En lo sucesivo, cuando agoten los impresos que aún tengan, usarán el nuevo modelo que al efecto se les está facilitando por esta oficina.

Y, por último, la Inspección General de Sanidad exterior, en su circular de 30 de Junio último, inserta en el *Boletín Oficial* número 84, 14 de julio próximo pasado, dice a esta Inspección provincial lo siguiente:

«Habiéndose dirigido a esta Inspección General varias consultas sobre la interpretación que debe darse a la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real Orden de 20 de diciembre de 1909, referente al servicio de estadística de Morbilidad, por entender algunos Inspectores municipales de Sanidad que sólo en el caso de ocurrir o registrarse enfermedades infecciosas en la localidad se hallan obligados a rendir el estado mensual, se servirá Ud. hacer que llegue a conocimiento de los de esa provincia, que si bien en en la citada disposición 4.<sup>a</sup> se expresa que el trabajo de recopilación de dicha estadística queda limitado a consignar solamente las enfermedades infecciosas, no debe entenderse por esto que haya de dejarse de enviar los estados cuando no se registren casos de las expresadas enfermedades, sino que necesariamente deben remitirlo mensualmente, aun en caso negativo, a fin de que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 183 de la Instrucción General de Sanidad».

Esta Inspección recomienda encarecidamente a los señores Médicos titulares y libres, Inspectores Municipales de Sanidad, Directores facultativos de Asilos, Hospitales, etc., y Subdelegados de Medicina de la provincia, la lectura de la presente circular, y espera de su interés por la salud pública se apresurarán a cumplir con el mayor celo y exactitud el importante e ineludible servicio que en ella se le recuerda; encargando muy especialmente a los señores Subdelegados de Medicina que, a partir del mes próximo, hagan uso de sus atribuciones, consignadas en el artículo 63 de la Instrucción, para corregir las omisiones de este servicio, de las que me darán cuenta.

Y por último, ruego a los señores alcaldes de la provincia den inmediata cuenta de esta circular a los interesados que residan en sus respectivas municipalidades, para que no dejen de conocerla y puedan cumplimentarla.

Cuenca, 13 de septiembre de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, Aurelio Boned Merchán.

\* \* \*

## Enfermedades infecto-contagiosas

En vista de la frecuencia con que por los obligados a hacer la declaración de casos de enfermedades infecto-contagiosas de las comprendidas entre las de declaración obligatoria, se omite el dar conocimiento de su aparición, tramite esen-

# INSTITUTO BIOQUIMICO

## “HERMES”

Roma, 1 (S. G.)--Teléfono 1528 G--BARCELONA

### Opoterapia

#### suprarreno-hipofisaria

#### “HERMES”

#### Adrenalina “Hermes”

Solución inyectable al  
1 por 1.000

#### Suprarrenina “Hermes”

En tabletas comprimidos  
y en solución inyectable.

#### Extracto pituitario

#### “Hermes”

Comprimidos grajeados.

#### Lóbulo anterior de la Hi- pófisis “Hermes”

Tabletas comprimidos.

#### Hipofisina “Hermes”

Solución inyectable de  
lóbulo posterior de la hi-  
pófisis.

#### Lituadrenalina “Hermes”

En solución inyectable  
de los principios activos  
de las glándulas hipófisis  
y suprarrenal y en com-  
primidos grajeados.

### Productos Opoterápicos, Biológicos,

### Sueros y Vacunas

## SUPRARRENINA “HERMES”

Extracto total de sustancia capsular.

En tabletas comprimidos equivalentes a 30  
centigramos de sustancia glandular.

En solución inyectable esterilizada, dosifica-  
da a 1/2 miligramo de adrenalina fisiológica por  
1 c. c.

INDICACIONES: Hipotensión arterial, ano-  
rexia, vómitos incoercibles, astenia, miastenia,  
toxiinfecciones, enfermedad de Addison etc.

#### POSOLOGÍA:

Vía digestiva: Tres a cuatro comprimidos dia-  
rios.

Vía hipodérmica: Una inyección diaria de  
1 c. c.

Agente general para la venta:

## Antonio Serra Pamies

Los productos opoterápicos y biológicos «Hermes» se hallan de venta  
en las principales Farmacias y Centros de Específicos, dispensados única-  
mente por prescripción facultativa.

MUESTRA Y LITERATURA GRATIS A LOS SEÑORES MÉDICOS

cial para prevenir las epidemias, por fundarse la más acertada y eficaz profilaxia en la declaración de los primeros casos sospechosos, único modo de poder adoptar entre ellos las medidas de aislamiento y desinfección indicadas en cada uno, para evitar el contagio de los demás. Y necesitando esta Inspección, por ineludible obligación, conocer en todo momento y de la manera más completa posible, el estado sanitario de la provincia, especialmente en lo que se refiere a la existencia de enfermedades infecciosas, he de exigir a todos y principalmente a los funcionarios sanitarios, el más exacto cumplimiento de sus obligaciones en este punto, para que no ocurra, como en la actualidad, que llegan datos de varios pueblos donde han existido y existen casos de enfermedades infecciosas sin que de ellos se haya dado cuenta por las autoridades y personas a ello obligadas.

Para que no puedan alegar ignorancia de las disposiciones en esta materia vigentes, he creído conveniente reproducirlas, así como la lista de enfermedades incluidas entre las de declaración obligatoria; advirtiéndole que en todos aquellos casos de gran poder difusivo o que pueden originar epidemias (que van subrayados), será inexcusable la omisión de su declaración, en la que se debe hacer constar: Nombre, edad, enfermedad, sitio de procedencia del enfermo y fecha de aparición del caso así como las medidas profilácticas adoptadas.

### Instrucción general de Sanidad

Artículo 64. Los Médicos libres, los oficiales (perciban o no haberes de fondos públicos), las Parteras, los Practicantes y los Veterinarios, tienen obligación de dar, al Inspector municipal de Sanidad, por separado de toda otra estadística, inmediato aviso escrito de los casos de enfermedades epidémicas, en cuya existencia intervinieran más o menos directamente.

La omisión contra este precepto será inmediatamente castigada por el inspector o el alcalde con la multa en su grado mínimo o medio que la ley autoriza.

Art. 124. Es obligatorio para todos los Médicos y para los cabezas de familia, para los jefes de establecimientos, talleres o fábricas, para los dueños o gerentes de fondas, posadas y hospederías, la declaración al Inspector municipal de Sanidad de las enfermedades infecciosas comprendidas en relación (de R. D. 10 de enero 1919), tan luego como haya motivo racional para pensar que existen en los establecimientos o en las casas de su dirección y cuidado. El aviso se debe comunicar al Inspector municipal.

Art. 125. Las certificaciones de fallecimiento y reconocimiento por los Médicos del Registro civil, deberán ser examinadas con especial vigilancia para comprobar si quedó o no cumplida la obligación que expresa el artículo anterior. Siempre que resulte omiso el parte al Inspector, se aplicará la corrección que corresponda al caso, y las alteraciones deliberadas en el diagnóstico serán equiparadas a la ocultación a los efectos correccionales, a reserva de promover, de oficio, la acción de los Tribunales de justicia penal contra los responsables de falsedad en las certificaciones oficiales y contra los presuntos reos de cualesquiera otro delito en daño de la salud pública.

# Instituto de Biología y Sueroterapia

— **IBYS** —

MADRID: BRAVO MURILLO, 45

Director: Dr. J. DURÁN DE COTTES

## NEFROSERUM

Suero de vena renal de cabra. En las albuminurias, nefritis y uremias.

## Sueros IBYS

ADRENOSERUM. — Antidiftérico. — Normal equino. — Hematopoyético. — Antiestreptocócico polivalente. — Antiestreptocócico puerperal. — Antimaltense caprino. — Antimaltense equino. — Antineumocócico. — Antimeningocócico. — Antitiroideo. — ANTITIROOVARINA (Asociación de suero antitiroideo y ovarina). — NEFROSERUM (de vena renal de cabra).

## ANTIGONOS

Vacuna de gran eficacia en blenorragias, epididimitis, artritis y orquitis blenorragicas.

## Vacuna IBYS

Tífica preventiva. — Tífica curativa. — Tifoparatífica T. A. B. (preventiva). — Paratífica polivalente. — Estafilocócica. — Anti-acné. — Estreptocócica-Maltense. — ANTIGONOS (Gonocócica). — AGRIPTOL (antigripal curativa y preventiva).

## GINORMIN

Poliglandulina para tratamiento de los síndromes genitales.

## Opoterapia IBYS

Tiroidina. — Ovarina. — TURMINA. — EPIRRENINA. — Nefrina. — Hepatina. — EUGASTROL. — Pancreatina. — Pancreokinasa. — Hipofisina. — Extracto de lóbulo anterior de hipófisis. — Prostatina. — Extracto de glándula timo. — Paratiroidina. — Paracalcina. — GALACTOGENOL. — GINORMIN. — Tiro-ovarina. — BELLADOVARINA. — ARSIFERROVARINA. — LIPOVINA. — GLUCOSERUM.

PIDANSE MUESTRAS Y LITERATURA

APARTADO DE CORREOS, 897. — DIRECCIÓN TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA:

IBYS: Madrid. — Teléfono 17-41 J.

Art. 126. Una vez recibida denuncia de un caso de enfermedad infecciosa, el Inspector municipal acudirá personalmente a enterarse de la importancia del caso con respecto al riesgo de contagio y de las medidas que se hayan tomado para el aislamiento y desinfección. Si son suficientes las adoptadas por el Médico y la familia, o las personas que cuiden al enfermo no necesitan auxilio, se limitará a tomar nota del caso para los efectos estadísticos; y cuando las deficiencias de aislamiento o desinfección lo hagan necesario, acudirá a practicarlas con cuantos medios tenga a su disposición, dando oportuna cuenta a la Junta municipal de Sanidad.

Art. 154. Desde la denuncia de los primeros casos hasta la confirmación y declaración oficial de la epidemia, los Inspectores y las Autoridades adoptarán, desde luego, las medidas convenientes, dando cuenta diaria de ellas y del curso del mal al Inspector provincial quien exigirá este servicio y corregirá las omisiones.

Art. 188. Una vez declarada oficialmente la existencia de epidemia en una localidad, los Inspectores municipales deberán hacer diariamente la declaración de los casos que alcanzaren noticia y de su término, enviándola al Subdelegado, y este, si la epidemia existiera en varios pueblos, remitirá los datos especiales de cada uno al Inspector provincial todas las semanas, a no ser que por el mismo le fueran exigidas con más frecuencia. La Comisión de Estadística registrará aparte la marcha y detalles de cada epidemia.

#### Real decreto de 10 de enero de 1913

Artículo 1.º Enfermedades transmisibles y su declaración obligatoria.—Las enfermedades transmisibles que deben ser objeto de declaración obligatoria, serán las siguientes:

Grupo A. Exóticas o pestilenciales: Peste, cólera y fiebre amarilla.

Grupo B. Infecciosas comunes: *Tifus exantemático, disenteria, fiebre tifoidea, viruela, varioloide y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebroespinal, septicemia y especialmente la puerperal coqueluche, gripe, tuberculosis, parálisis infantil, lepra y tracoma, así como las escolares de origen parasitario y la encefalitis letárgica, incluida por Real orden de 25 de mayo de 1920.*

Siempre que una persona sea atacada de cualquiera de las enfermedades contagiosas en la relación antedicha, el Médico de su asistencia, o el jefe de familia o quien le represente, tendrá la obligación ineludible de dar parte del caso al inspector municipal de Sanidad correspondiente, dentro de las veinticuatro horas que sigan a la clasificación de la dolencia y el Inspector, a su vez, a las autoridades sanitarias superiores. En ausencia del jefe de familia o de quien le represente, serán los obligados a dar dicho parte los dueños o gerentes de fábricas o talleres, los dueños o gerentes de hoteles, fondas, posadas y casas de salud o establecimientos de cualquier clase donde se encuentren o residan los enfermos. También será declarado por los mismos todo cambio de residencia del enfermo. La declaración se hará verbalmente o por escrito. No excusará para los Médicos la responsabilidad de la declaración el no haber fijado el diagnóstico bacteriológicamente; bastará con que la dolencia sea clínicamente sospechosa de alguna de las enfermedades señaladas.



## **YODOFUCOL**

(JARABE)

**Sin yodismo**

**No contiene yodo libre**

**Fórmula:** Yodo orgánico soluble, fucus vesiculosus, hojas y drupas de nogal y sales remineralizadoras.

**Indicaciones terapéuticas:** Produce efectos brillantes en el linfatismo, escrofulismo, paperas, obesidad, artrismo, arterio-esclerosis y enfermedades de la piel. Resuelve rápidamente las adenitis supuradas o no por rebeldes que sean. Merece especial mención el eczema de la cara, principalmente en la primera y segunda infancia, por ser de una eficacia tal que deja sorprendido al práctico más acostumbrado a tratar dichas dolencias.

**Dosis y modo de usarlo:** Adultos: tres cucharadas al día, una antes o después de cada comida. Niños: a cucharaditas.

---

## **GLICO-ARRHENAL**

(GRANULADO)

**(Glicerofosfatos, Arrhenal,  
Nuez de Kola y Sacar Cacao)**

**Indicaciones terapéuticas:** Regenerador y alimento de ahorro, indicadísimo en las neurastenias, debilidad general, pérdida de vigor y en todas las afecciones caquetizantes que llevan consigo una anemia acentuada.

**Dosis y modo de usarlo:** Tres cucharaditas al día disueltas en agua o vino.

---

## **PECTOSOTAL**

(JARABE)

Feliz compuesto a base de Jarabe de clorhidrofosfato de cal y principios activos de la grindelia con gomenol, benzoato sódico y Cl. de heroína.

**Indicaciones terapéuticas:** Constituye el mejor específico contra todas las afecciones del aparato respiratorio.

**Dosis y modo de usarlo:** De cuatro a seis cucharadas al día solo o disuelto, en agua. Niños: a cucharaditas.

---

**Sírvase solicitar muestras a los Laboratorios PALA,  
oficinas, calle Valencia, 229, Barcelona**

Al mismo tiempo recuerdo que, según el artículo 202 de la mencionada Instrucción, son infracciones graves:

2.º La ocultación de uno o más casos infecciosos de las enfermedades incluídas como de declaración obligatoria por las personas obligadas a hacer la declaración ante las autoridades sanitarias.

3.º El retraso injustificado en hacer la declaración a que se refiere el número anterior.

8.º El ocultar un facultativo la verdad acerca del estado sanitario de su clientela, o del hospital o cualquier otro establecimiento cuya dirección médica le estuviere encomendada.

El artículo 204 dice: «Las infracciones graves serán castigadas, según los casos, con multas de 50 a 500 pesetas, con suspensión del empleo y sueldo o con destitución del cargo desempeñado por el infractor».

El artículo 205 dice: «Para aplicación del artículo anterior se tendrá en cuenta si hay reincidencia, y si el infractor fuere funcionario de Sanidad será destituido a la tercera falta grave que cometiere contra las leyes sanitarias».

La falta de comunicaciones en esta provincia retrasaría en gran modo la declaración de casos infecto-contagiosos, de hacerlo por mediación de los Subdelegados de Medicina; por esta razón y con el fin de abreviar trámites que no son precisos, los partes de declaración de enfermedades infecciosas los remitirán las autoridades locales e Inspectores municipales de Sanidad directamente a esta Inspección, haciendo constar con ellos los datos al principio mencionados.

La gran transcendencia que para la lucha epidemiológica tiene el exacto cumplimiento de las disposiciones anteriores, hace que se ruegue encarecidamente a los señores alcaldes del conocimiento de esta circular, a los Inspectores municipales de Sanidad de sus pueblos respectivos, así como a todos los Médicos y personas obligadas a hacer la declaración, y procuren las autoridades locales, tanto sanitaria como municipal, cumplir lo que a ellas corresponde y velar por que los demás no omitan la declaración oportuna de casos infecto-contagiosos, en la seguridad que al hacerlo así cumplen con los más elementales deberes que la defensa de la salud pública les impone. Esta Inspección espera del celo e interés que en el cumplimiento de sus sagrados deberes pone siempre la clase médica, al no desconocer los preceptos legales vigentes, no se repetirán las omisiones de declaración de casos infecciosos que, de continuar como hasta la fecha, me obligarían, aun lamentándolo mucho, a exigir las responsabilidades correspondientes a los que fueren culpables de la ocultación.

Cuenca, 15 de octubre de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, Aurelio Boned Merchán.



# Productos del Instituto Biológico "Level"

Director: Dr. Cervera Moltó  
Cuarte, 36.--VALENCIA

**Lacto-LEVEL.** Desinfectante intestinal a base de cultivo puro de fermentos lacticógenos, en un medio vegetal.

**Alerina, R.** Reconstituyente a base de harinas, cacao desgrasado y fosfatos vegetales.

**Alerina, L.** Laxante a base de harinas.—Obra por la celulosa.

**Vacuna Jenneriana.** Obtenida según los últimos procedimientos científicos.

**Acel.** Medicación leucógena a base de colessterina, lecitina, estricnina y alcanfor.

Representante para la provincia: A. ACEBO.

## CEREO-LACTINA

### J. CLIMENT

**ALIMENTO COMPLETO VEGETAL**  
**ENFERMOS, CONVALECIENTES, NIÑOS Y ANCIANOS**

#### PREPARADOS DE GOMENOL CLIMENT

ELIXIR (POR CUCHARADA)	*	INYECTABLE (POR AMPOLLA DE 5 C. C.)
Gomenol. . . . . 0'20 gr.	*	Gomenol. . . . . 0'50 gr.
Benzoato sosa. . . . . 0'25 >	*	Benzoato sosa. . . . . 0'25 >
Dionina. . . . . 0'01 >	*	Cafeina. . . . . 0'03 >
Extrac. coca y genclana. . . . . 0'10 >	*	Dionina. . . . . 0'003 >

LITERATURA ACOMPAÑA A LOS MEDICAMENTOS

## POLIGLICEROFOSFATOS CLIMENT

**REGENERADOR DEL ORGANISMO**

LABORATORIO J. CLIMENT - Bisbe, 6 - VALENCIA

## ORQUITIS COMO ACCIDENTE SERICO

Los accidentes que se presentan como consecuencia de la inyección de suero, suelen aparecer, o bien precozmente, edema local, dolores, náuseas, vómitos, pulso pequeño y rápido, disnea, artralgias, etc., etc.) o pasados los primeros días, es decir, del quinto al vigésimo después de la inyección (exantemas, urticaria, artropatías, inflamaciones ganglionares, etc.), sin que haya visto señalado, hasta estos últimos tiempos, la inflamación del testículo como accidente sérico.

Blechmann, Stiassine y Carrien (1) relatan dos casos de inflamación de testículos, como consecuencia de la inyección de suero, habiéndoseles inyectado a los enfermitos 240 c. c. al primero y 90 c. c. al segundo, pudiendo sospecharse fuera la dosis la causa, más en el que he de referir, no puede atribuirse la orquitis a la cantidad, ya que no hubo necesidad de inyectar más de 20 c. c.

He aquí la historia del caso. A los ocho días de haber sufrido la madre, una angina diftérica G. G. de 7 años, presenta los síntomas de infección diftérica localizada en las amígdalas (infarto de los ganglios submaxilares, dolor a la deglución, temperatura alrededor de 38,5, palidez, pulso de 120 por minuto, y placas blanco-amarillentas, tapizando las amígdalas). Se le pone una inyección de suero antidiftérico de 20 c. c.

Al siguiente día, la temperatura desciende, los ganglios comienzan a ser menos dolorosos y los días subsiguientes las falsas membranas van desapareciendo de las amígdalas.

A los cuatro días preséntanse dolores en las articulaciones de las muñecas, rodillas y urticaria, que principalmente se localiza en el vientre y piernas, desapareciendo ambas molestias en 24 o 48 horas.

Al décimo día de la inyección de suero y con ligera temperatura, aqueja el niño dolor agudo en el testículo derecho, pudiendo apreciarse la inflamación de la glándula y epidídimo, inflamación que cede en dos o tres días sin dejar rastro de ésta complicación.

La blenorragia, como causa de orquitis en este caso, no es probable, ya que aparte otras consideraciones, no pudo apreciarse esta infección en órgano alguno. Otra infección de origen faríngeo y vía sanguínea, pudiera ser la causa, más la orquiepididimitis se presenta a la par que otros accidentes provocados por la inyección del suero, accidente, que aunque no se presenta con frecuencia, ha sido señalado por otros observadores.

De Guipúzcoa Médica.

DR. ARÍSTEGUI.



(1) Arch's de Med des Enfants.

## Un caso de perforación de la vesícula

### biliar en cavidad peritoneal libre

G. Casadó, natural de Luzón (Guadalajara), domiciliado en Pasajes, de oficio zapatero. Antecedentes familiares y personales sin importancia.

Historia de la enfermedad actual. El 2 de enero de 1921, a las 4 de la tarde (había comido a las 12), sintió un dolor de comienzo brusco asentado en el hipocondrio derecho, muy fuerte; que le obligó a estar encogido, todo él, durante unas dos o tres horas, con irradiaciones diversas principalmente hacia el hombro derecho, se le calmó algo aplicándose una cataplasma caliente sobre el vientre. El dolor desapareció del todo para el tercer día. Vómitos alimenticios y biliosos, escalofríos y sudor. Ictericia desde el día siguiente, que duró como una semana. Orinas biliosas y heces acólicas, que se hicieron normales en cuanto desapareció la ictericia.

El 22 de junio del mismo año se repite el cólico hepático con idéntico cuadro al primero.

El 18 de febrero de 1922, o sea tres días antes de su ingreso en el hospital, nueva crisis dolorosa siendo esta vez más intenso el dolor, y desde el día siguiente todo el cuadro completo de obstrucción del colédoco como en los dos cólicos anteriores. Tres días más tarde, por la mañana, un dolor fortísimo, mucho más intenso que los anteriores. El médico de cabecera, y el doctor Beguiristein, que lo vé en consulta, diagnostican de perforación biliar y ordenan su traslado inmediato al hospital.

Se trata de un hombre delgado (dice haber adelgazado varios kilos desde el primer cólico), presenta ictericia muy manifiesta, orinas biliosas, la deposición del día anterior dice que ha sido de color blanco grisáceo. Temperatura 37'4°, pulso 110,40 insp. por m., náuseas y algo de hipo, cara abdominal poco acentuada. Explorado el abdomen, aparece éste timpanizado, muy doloroso espontáneamente y más a la presión, en todos los puntos; hay ausencia de emisión de gases, la macidez hepática está conservada.

Con esta historia de litiasis biliar, existencia de una peritonitis y el dolor brusco anterior, se diagnostica de perforación de la vesícula biliar en cavidad peritoneal libre. A juzgar por la intensidad del dolor último, muchísimo mayor que los anteriores, la perforación debía de corresponder con este dolor, pero explorado el abdomen en vez del vientre, en tabla, encontramos un abdomen abultado y doloroso, lo cual nos indicaba que la perforación y peritonitis consecutiva eran anteriores, correspondiendo seguramente a la penúltima crisis dolorosa que se produjo tres días antes y que también fué muy intensa.

Se hizo a la familia un pronóstico desesperado.

Intervención: fué operado a las once de la noche—anestesia etérea, incisión de Kocher, paralela al reborde costal, un poco por debajo de él—hecha la laparotomía salió gran cantidad de pus muy fétido, toda la masa

epiploica estaba acumulada por debajo del hígado, rodeando a la vesícula biliar, se la separa con mucha facilidad con el fin de descubrir la vesícula biliar, en donde apreciamos una perforación redonda del tamaño como de una moneda de un céntimo, cerca del fondo, en su cara infero-interna, de 15 casos de perforación de estómago que hemos visto en el hospital en estos dos últimos años, ni en un sólo caso ha habido una perforación de estas dimensiones, en todas ellas las dimensiones eran de un tamaño aproximado a una lenteja. Sin embargo hace dos meses he visto una perforación gástrica del tamaño de dos céntimos y que no pudo ser operado a pesar de haberle visto a las tres horas de perforado, pues era tal el grado de extenuación que falleció la misma noche. La perforación fué comprobada en necropsia.

Confirmados el diagnóstico y el pronóstico, dudamos entre hacer un simple desagüe local y otro suprapúbico dejando la perforación con su cálculo para en un segundo tiempo hacer una operación radical, una ectomía si es que el enfermo hubiera sobrevivido; o bien extraer el cálculo por una ampliación de la perforación y hacer después una oclusión a la manera como se hace en las perforaciones de estómago; o hacer una colecistostomía, previa extracción del cálculo, o practicar una operación radical desde un principio, nos decidimos por eso último, que lo practicamos no sin grandes dificultades, pues como se trataba de una vesícula esclero-atrónica, estaba situada a gran profundidad y su cara superior en íntima conexión con la cara inferior del hígado. Desagüe con tubo de goma rodeado de gasa y cierre de la pared abdominal con sutura metálica valiéndonos del instrumental de Pauchet. Otro desagüe idéntico en la región suprapúbica para el fondo de saco de Douglas. No se hizo lavado peritoneal ni se vertió éter dentro de la cavidad abdominal, siguiendo el consejo del Dr. Urrutia quien lo ha utilizado en sus primeros casos de perforación de estómago y actualmente no hace desinfección peritoneal alguna.

Terminada la intervención examinamos la vesícula, que era muy pequeña, la superficie mucosa estaba deslustrada, granulosa, la perforación, del tamaño indicado, tenía los bordes adelgazados indicando un desgaste lento producido por el roce de las paredes contra el cálculo. La cavidad estaba ocupada por un cálculo de tamaño como de una aceituna grande, de superficie facetada, consistencia blanda, olor fecaloideo y color negro, había además otros tres cálculos pequeños.—Inyecciones de suero, cafeína, aceite y adrenalina, que de nada sirvieron, pues el enfermo falleció al día siguiente. En la necropsia apareció el hígado ligeramente aumentado de volumen, infiltrado de bilis como todos los demás órganos, no se encontraron más cálculos en el resto de las vías biliares. Estómago, apéndice y riñones nada anormal.

Las perforaciones de la vesícula biliar se producen por colecistitis gangrenosa o por colecistitis ulcerosa.

Las perforaciones, en un órgano vecino no constituyen una extremada rareza siendo el intestino y con más frecuencia el grueso en su recodo hepático, el sitio que preferentemente escoge el cálculo para salir al exterior;

# TRATAMIENTO CURATIVO DEL ESTREÑIMIENTO HABITUAL CON PETROSINA

(García Suárez)

Hidrocarburo insípido no asimilable. Su presencia en el intestino aumenta la secreción de líquidos, facilitando la deposición.  
Se administra en los niños y adultos una o dos cucharadas.

# NEUROTÓNICO

(García Suárez)

ELIXIR E INYECTABLE

Medicación glicero-arsenical fosforada, con nuclecina y estricnina.  
CONVALECENCIAS.—NEURASTENIAS.—ANEMIAS

# : CATARROS : TUBERCULOSIS

El anticatarral GARCÍA SUÁREZ es el antiséptico de las vías respiratorias más eficaz y un reconstituyente energético.

Cura radicalmente tos, catarrros y tuberculosis.

Solución creosotada de glicero-clorhidrofosfato de cal con thiocol y gomenol

esta comunicación puede ir precedida de síntomas de pericolecistitis hacerse de un modo latente por desgaste lento de los tejidos o presentarse bruscamente con dolor súbito y colapso. Si el cálculo es grande puede ocasionar una obstrucción intestinal que va generalmente precedida de una melena más o menos copiosa, el punto donde más frecuentemente se detiene el cálculo es el final de la válvula Bahuin, en un caso de Urrutia se produjo la obstrucción intestinal en la terminación del yeyuno. Quénu ha recopilado hasta 300 de estos. En un caso de Claise y Gastinel la obstrucción, estaba producida por 2 voluminosos cálculos. A veces son expulsados sin provocar estos fenómenos de oclusión. Un enfermo de Chauffard y Ettinger expulsó 97 cálculos después de una serie de cólicos hepáticos, y Madinaveitia cita el caso de un enfermo que después de un ataque de pericolecistitis expulsó un voluminoso cálculo cuya base medía 10 centímetro de circunferencia y que por su forma reproducía el molde de la vesícula. Hay varios centenares de casos publicados de perforación en intestino, habiendo seguramente muchísimos más, que han pasado desapercibidos ya porque el enfermo los haya expulsado con las heces sin darse cuenta o porque hayan sido digeridos en su travesía intestinal, pues se ha visto que individuos a quienes se les había extraído cálculos biliares no han sido hallados en las heces después de su ingestión por vía bucal. Según Naunnyn siempre que aparece en las heces un cálculo mayor que una avellana ha tenido que salir de la vesícula previa una perforación.

Otras veces se produce una perforación en la vena porta, como en 3 casos de Naunnyn y el caso de San Ignacio de Loyola, según autopsia de Realdus Colombus, pero que según Rolleston y Galliard serían flebolitos, o un cálculo del colédoco que lo confundieron con la vena porta.

Se han encontrado también cálculos biliares en la cavidad de un absceso subfrénico consecutiva a una litiasis biliar.

Ubeda Sarachaga publicó un caso en 1913 en el que una enferma expulsó por la boca un voluminoso cálculo después de un fuerte dolor de estómago y hematemesis, esta misma enferma tuvo fenómenos de obstrucción intestinal producidos por otro cálculo.

Kelvi dice no haber visto ningún caso de estos. El cálculo, una vez en el estómago, puede originar una obstrucción pilórica completa.

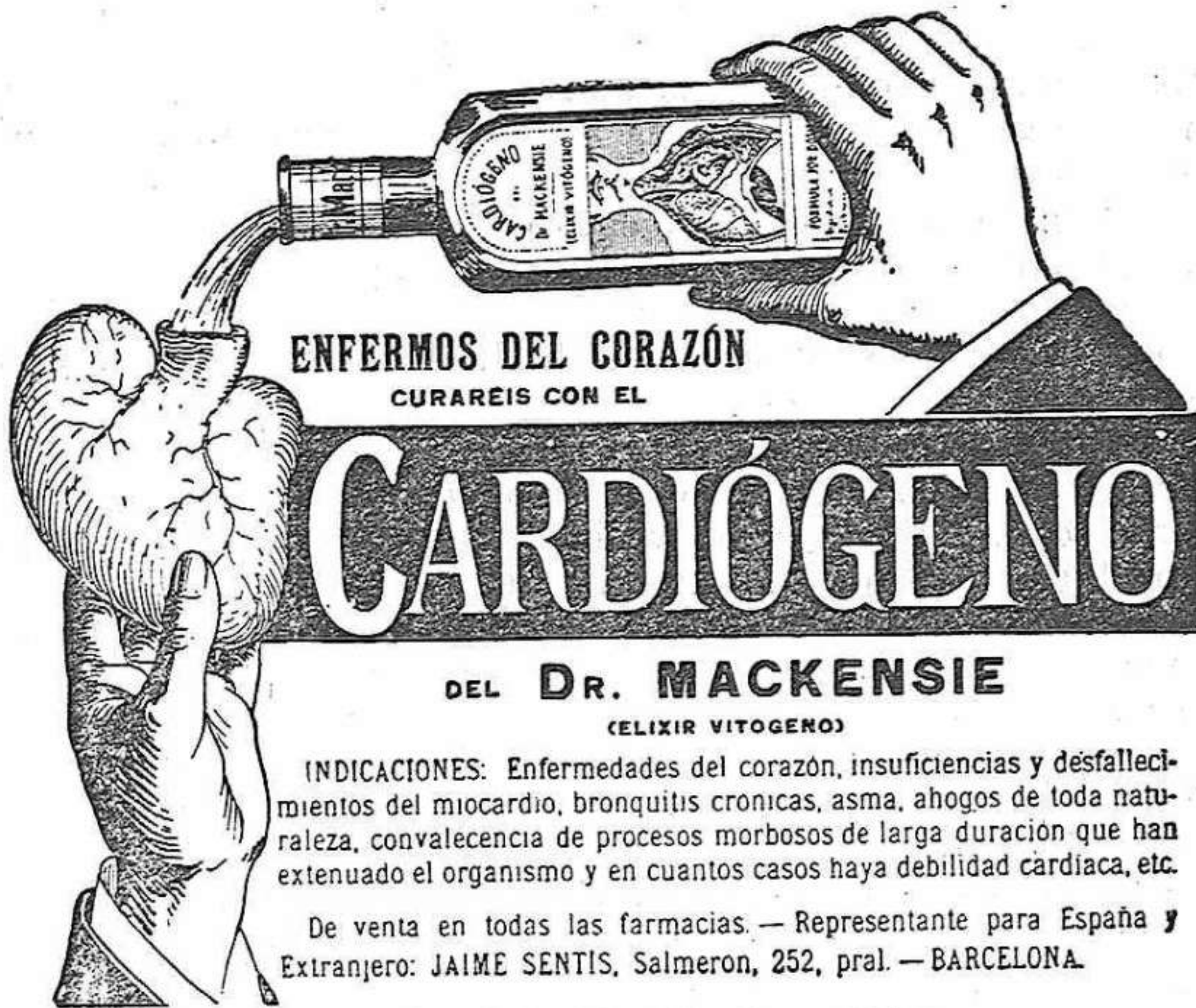
Otras veces se produce una fístula bilio-torácica, expulsando por vómica bilis y pus no habiéndose visto ningún caso de expulsión de cálculos por la boca por mediación de esta vía.

Previa una pericolecistitis que ha provocado una adherencia de la vesícula a la pared abdominal puede producirse una fístula bilio-cutánea por donde salen bilis y cálculos.

Son extremadamente raros los casos que, como en el nuestro, se ha producido una perforación en peritoneo libre dando lugar a una peritonitis generalizada, pues lo más frecuente es que haya una pericolecistitis que provoque la adherencia con un órgano vecino, valiéndose de éste el cálculo para salir al exterior. Korte ha visto 7 casos de estos y Kehr solamente 2.

Algún caso se ha publicado también de peritonitis generalizada por





Fórmula por dosis: { Digitalina, 0,00001; Convalaria, 0,01; Adormideras, 0,001; } Principios tónicos y aromáticos  
 { Pituitrina, 0,005; Grindelia, 0,005; Escipiente, 15. }

## NARCISO REDONDO

Odón de Buen, 1, y Mariano Catalina, 48

CUENCA

Saludo atentamente a la clase Médico-farmacéutica, y espera recibir sus gratos pedidos los que serán servidos con gran rapidez y en condiciones inmejorables por las siguientes casas, de las cuales tengo concedida la exclusiva para esta provincia.

*E. Durán; Tetuán, 9 y 11, Madrid.*—Centro de Especialidades Farmacéuticas, productos químicos, drogas y perfumería.

*Sociedad de Cirugía, Higiene y Apósitos; General Castaños, 15, Madrid.*—Algodones, gasas, vendas, aparatos de Ortopedia, artículos de goma, etc.

*José Quiles; Espartero, 8, Valencia.*—Cajas de madera, cartón y metal, discos de todos sistemas y aparatos cerradores, etiquetas en relieve, litografía e imprenta, bolsas, saquitos, carteras, estuches de cartulina, tapavasos, rotulatas, sobres para recetas, papelillos, papel para envolver y demás accesorios para farmacias.

Máquinas de escribir CORONA, nuevas, de procedencia directa del concesionario en España; pídanse condiciones. Exclusiva para esta provincia.

Se facilitan con gran rapidez a los señores Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, SELLOS DE CAUCHO y de METAL.

litiasis biliar, sin perforación de la vesícula; en estos casos había seguramente una perforación difícilmente visible por ser de dimensiones muy pequeñas o estar en un sitio difícilmente accesible.

Diagnóstico: La perforación de estómago o la del apéndice situado en posición alta son las afecciones que dan una sintomatología más parecida a la perforación de la vesícula biliar. En todos ellos hay historia de un dolor brusco seguido de defensa muscular, náuseas, vómitos... pero casi siempre hay historia anterior, gástrica-biliar o apendicular que nos servirá de guía. Sin embargo de los 15 casos de perforación gástrica vistos en el hospital, en 5 o 6 no había historia alguna anterior. Mucho más raro es que se produzca una perforación vesicular sin historia biliar anterior en cuyo caso el diagnóstico sería extremadamente difícil.

La defensa muscular si se explora al enfermo poco tiempo después de haberse producido la perforación, tiene también algún valor, pues permanece localizada en la región correspondiente; más tarde cuando el peritoneo toma parte la defensa se generaliza a toda la pared (vientre en tabla).

La desaparición de la macidez hepática a la que tanto valor se le ha concedido en las perforaciones de estómago no la hemos podido comprobar más en cuatro o cinco casos. En dos enfermos míos la macidez tenía sus dimensiones normales con todo y ser visto uno de ellos a la hora de haberse producido la perforación.

Ambos enfermos curaron con la intervención, que fué practicada en el primero a las 6 horas y en el segundo a la hora de producida la perforación.

En las perforaciones por litiasis biliar la macidez hepática está conservada.

Pronóstico: Es más grave que el de las perforaciones gástricas por ser el contenido biliar en los casos de colecistitis mucho más séptico que el del estómago sobreviniendo rápidamente una peritonitis generalizada que se lleva al enfermo en dos o tres días. Cirujanos de la experiencia de Korte y de Kehr han tenido el primero 5 defunciones de 7 casos (setenta y cinco por ciento) y el segundo de 5 casos 2 defunciones (cuarenta por ciento).

Tratamiento como hemos dicho antes puede practicarse un simple desagüe y más tarde una colecistostomía. Extracción del cálculo y desagüe. Colecistostomía. O una operación radical. Preferimos este último.

Más importancia que el procedimiento operatorio tiene la intervención precoz, siendo en estas perforaciones donde mejor encaja el consejo de Murphy de que en toda perforación aguda hay que tener mucha prisa para entrar en el vientre y mucho más para salir queriendo con esto decir que el éxito está en la intervención pronta y rápida.

DR. JOSÉ MARÍA ZURIARRAIN



# A los Médicos Titulares

Habiéndose celebrado ya en Madrid la Asamblea de médicos titulares, con el fin de tratar del proyecto de ley de Sanidad, que se halla pendiente de aprobación en el Senado, y estando en curso de preparación otra Asamblea extraordinariamente magna, así por sus delegaciones variadas como por sus trascendentales estudios acerca del Seguro de enfermedad, invalidez y maternidad, que se celebrará en el mes próximo de Noviembre en Barcelona, los senadores médicos, que se hallan interesados y deben intervenir en la discusión de dicho proyecto de ley, lo mismo en las Cámaras que en las deliberaciones de la segunda de dichas Asambleas, cumpliendo con el deber que les crean sus altas representaciones, se dirigen a los médicos todos, y especialmente a los titulares, para hacerles la siguiente manifestación:

Importantísimos y muy esenciales intereses de la salud pública, el crecimiento y vigor de la patria y bienes supremos de la sociedad y de las clases médicas mismas, requieren imperativamente que se apruebe lo antes posible una ley de Sanidad a la moderna, que nos ponga en el plano del progreso, cultura y esplendor en que se hallan todas las grandes naciones, del cual nos hallamos muy distantes, porque vivimos todavía bajo la disciplina de una ley de Sanidad que cuenta tres cuartos de siglo de existencia, y porque la instrucción de Sanidad de 1904 no ha adquirido todo el desarrollo y eficacia que necesita tener, máxime en estos tiempos, cuando los grandes hechos sociales y los adelantos de la Sanidad han transformado las exigencias de la vida de una manera casi radical.

Las leyes de previsión y de seguros han alcanzado en el mundo tan enorme desarrollo y eficacia, que sería ceguera y torpeza suma el desconocerlo. Planteadas en casi todos los pueblos de la enfermedad, invalidez y maternidad, y hallándose en estudio y mejora incesante sus más graves previsiones y ordenamientos, sería tan inútil como perjudicial oponerles en España resistencias, que solamente la ignorancia y el error de un lado, y las codicias e intereses personales de otro, pueden crear; porque la vida internacional y nacional ha de cumplir su proceso y ha de realizar forzosamente lo que el interés público reclama, imponiéndose con sus medios poderosos, ya de orden moral, ya material.

Convencidos los senadores que forman el grupo médico parlamentario y algunos sanitarios iustres que intervienen y han de actuar en la Asamblea de Barcelona, como el doctor D. Joaquín Decref, por ejemplo, de esta incontrovertible verdad y de lo muchísimo que conviene, tanto a la riqueza y poderío de nuestra raza cuanto al decoro, emancipación y bienestar de las clases médicas, con especialidad a los médicos titulares, que se penetren de esta verdad y no embaracen un progreso que a ellos importa en primer término, se adelantan a prevenir lamentables desaciertos, irreparables males y luchas intestinas, encareciéndoles la necesidad de que todos recojamos y utilicemos las sanas enseñanzas que, con apostolado meritísimo y tenaz,

viene, hace tiempo, la Dirección General de Sanidad propagando, ya que, por supericia, celo y acierto, fuera tan injusto como funesto desatenderlas y combatir las. Con este fin las reproducimos aquí y las suscribimos, atestiguando completa y ferviente adhesión a sus razones y preceptos. Dice así el doctor Salazar:

«La ley de profilaxis acomete por primera vez en España la realización de principio más revolucionario de la sanidad moderna, que es el de seguro obligatorio de enfermedad. Por virtud de esa iniciativa, el Gobierno, por intermedio del Instituto de Previsión, se ocupa actualmente en preparar una conferencia nacional en Barcelona, para que sirva de información pública a la presentación al Parlamento de un proyecto de ley de Seguros sociales de enfermedad, invalidez y maternidad. Los miopes en estas materias no ocultan sus censuras a la ley de profilaxis, cuando realmente sólo por esta iniciativa debiera merecer el respeto de todos.

En la base 4.<sup>a</sup> de la ley se trata del gran problema de la sanidad municipal, en donde, como es sabido, está el secreto de todo el progreso actual de la higiene pública en Inglaterra, Alemania, los Estados Unidos y demás países civilizados. En esa base se trataba de disminuir la cifra de mortalidad de los Municipios, fijando las atenciones sanitarias que deben éstos cumplir y los recursos económicos de que pueden disponer; y se acomete en firme el asunto de la higiene de las viviendas, el abastecimiento de aguas potables y la evacuación de los excretas en las poblaciones. En esta base se sienta además el principio, muy fecundo, de la mancomunidad sanitaria de los Municipios, por el cual los Ayuntamientos que quieran unirse para obras o servicios sanitarios comunes, podrán realizarlo con sólo obtener la autorización correspondiente del Ministerio de la Gobernación. La mancomunidad de Municipios en cada provincia es, desde luego, obligatoria para la organización de las brigadas sanitarias provinciales, destinadas a la lucha contra las enfermedades epidémicas en los pueblos.

Por las base 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> se atiende a la protección de las sustancias alimenticias y a la vigilancia del comercio de drogas, obligando a los Ayuntamientos y a las provincias a que funden por sí laboratorios de análisis e Institutos de higiene, que son, hoy por hoy, los instrumentos indispensable al desarrollo de la higiene pública.

(Continuará.)



## NOTICIAS

En el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al 15 del mes actual se inserta una circular dando instrucciones a los Ayuntamientos sobre el modo de formar los presupuestos. En lo referente a los sanitarios dice:

«Capítulo quinto.—Beneficencia.—No podrán ser autorizados los presu-

puestos que no tengan consignadas las partidas reglamentarias para haberes de los Médicos y farmacéuticos titulares (Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de octubre de 1904, Real orden de 6 de Abril de 1905, Real decreto de 27 de Septiembre de 1910 y clasificación de partidos médicos de esta provincia, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Septiembre de 1905, Reglamento de farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905, Real decreto de 23 de Octubre de 1916 y clasificación de partidos farmacéuticos según Real orden de 2 de Julio de 1921, inserta la clasificación en *Gaceta* del 8 de Agosto de 1921 y *Boletín Oficial* de 12 del mismo mes): otra partida para pago de la cuota que se asigne para sostenimiento de la Brigada Sanitaria provincial (Real orden de 5 de Septiembre de 1921)».

Ténganlo en cuenta los señores colegiados y no olviden reclamar en tiempo oportuno si en el presupuesto para el próximo año económico no se consignan los haberes que por clasificación les correspondan.

\* \* \*

Para intervenir en las operaciones de la Comisión mixta, incidencias, estuvo en esta nuestro querido amigo y compañero D. Aniceto García Fidalgo, capitán médico.

\* \* \*

Cesó en el cargo de Médico titular de Zafrilla, nuestro estimado amigo D. Domingo Gallastegui Artiz, que ha marchado a la Corte como ayudante de su señor hermano, el cirujano del Hospital de la Princesa D. Ramón. Le deseamos muchos éxitos.

**Vacuna remitida.**—*Mes de julio.* Vellisca, 6 viales; Provencio, 4 viales; *Mes de noviembre.* Villalba del Rey, 10 v; Cardenete, 4 v; Cañaveras, 5. La Frontera, 5; Masegosa, 6.

**Derechos sanitarios.**—*Mes de agosto.* Al inspector municipal de El Perol, 18'45.

Subdelegado de medicina de Cuenca, 47'05.

Inspector municipal de Casas de Benítez, 15'57.

Id. id. de Mota del Cuervo, 15'57.

A D. Francisco Maldonado, de San Clemente, 15'57.

Subdelegado de Farmacia de Cuenca, 12'35.

Id. id. de Motilla del Palancar, 9'30.

*Mes de septiembre.* Al inspector municipal de Sanidad de Quintanar del Rey, 30'90.

Id. id. de id. de Campillo de Altobuey, 30'80.

Id. id. de id. de Mota del Cuervo, 15'35

Id. id. de id. de Iniesta. 15'35.

Subdelegado de Medicina de Huete, 15'35.

Id. id. de id. de Belmonte, 15'35.

Id. id. de id. de San Clemente, 15'35.

*Mes de octubre.* Al subdelegado de Medicina de Motilla del Palancar, 136'85.

**Vacuna antitífica.**—Por la Inspección provincial de Sanidad, se ha remitido vacuna a Villarejo del Espartal, para 60 personas; a Castillejo del Romeral, para 250; a Valera de Arriba, para 60 personas; a Garcinarro, Moncalvillo y Jabalera, para 50 personas.

En Valera de Arriba no se ha hecho ninguna vacunación; en Villarejo del Espartal se han vacunado 35 con la primera inyección y 16 con las dos inyecciones, resultando realmente vacunadas solo estas 16 personas; en Castillejo se han vacunado 151 personas.

**Estado sanitario de la provincia. Fiebre tifoidea.**—En Castillejo del Romeral, se han dado hasta la fecha 65 casos. Una vez empezada la vacunación antitífica sólo ha habido cuatro casos en no vacunados; en Garcinarro un caso; en Jabalera uno; en Moncalvillo de Huete tres; en Valera de Abajo 10; en Valera de Arriba cuatro; en Buendía dos; en Cardenete uno; en Minglanilla uno; en Casasimarro cuatro; en Tébar uno; en Campillo de Altobuey uno; en Ledaña seis; en Motilla del Palancar siete, y en Cuenca uno.

**Difteria.**—En Fuente de Pedro Naharro, dos; en Cuenca, dos.

**Grippe.**—En Cañete, ocho.

**Escarlatina.**—Casos en Cuenca, Torralba y Santa María del Campo Rus.

**Expedientes.**—Se encuentra a informe de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares el instruido a D. Cesáreo del Mercado, titular de Cardenete.

—Ha sido resuelto favorablemente al veterinario D. Roberto Salvador Fornié, de Motilla del Palancar, el recurso interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento anulando el concurso para proveer la plaza de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias.

**Multas.**—Le ha sido condonada la multa de 50 pesetas impuesta al médico D. Gerardo Zapata, de Pedroñeras, por no dar cuenta al señor Inspector municipal de un caso de fiebre tifoidea.

—Se han hecho efectivas las multas de cien pesetas impuestas por la Junta provincial de Sanidad, a los drogueros de Cuenca D. Herminio García Monedero y D. Higinio Recuenco por tenencia y venta de medicamentos y específicos, para los cuales no estaban autorizados.

—Al alcalde de Casasimarro le ha sido impuesta una multa de 50 pesetas por no cumplir las órdenes para que facilitase relación de débitos al farmacéutico municipal, conminándole con el máximo que autoriza el artículo 22 de la ley provincial si no cumple lo ordenado.

Los débitos al farmacéutico pasan de tres mil pesetas.

**Vacantes.**—Lo están, Casas de Fernando Alonso, Fuente de Pedro Naharro, Zafrilla, Almodóvar del Pinar, Las Mesas, Uclés y El Provencio.

LABORATORIOS: Dr. Julio Méndez (Buenos Aires)

República Argentina-Chile-Brasil :-: República Oriental-Bolivia-Perú

ESPAÑA



Depositarios: Pérez Martín y Compañía, Madrid-Barcelona

# PRODUCTOS WASSERMANN

**Lecitina y Colesterina Wassermann.**—RECONSTITUYENTE. Por vía HIPODÉRMICA, en inyectables de 1 cc., 2 cc. y 5 cc.

**Valero-Fosfer Wassermann.**—TÓNICO y SEDANTE NERVIOSO. Por vía GÁSTRICA en elixir. Por vía HIPODÉRMICA, en inyectables de 1. cc.

**Yodos Wassermann.**—Combinación orgánica de YODO FIBRO PEPTONA. Por vía GÁSTRICA en gotas. Por vía HIPODÉRMICA, en inyectable de 1 cc.

**Gadil Wassermann.**—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO (*Gadus Morrhuae*), LECITINA y YODO ORGÁNICO. Por vía HIPODÉRMICA, en inyectables de 1 cc., 2 cc. y 5 cc.

**Atussol Wassermann.**—Indicado en todas las AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA. Por vía GÁSTRICA, en elixir.

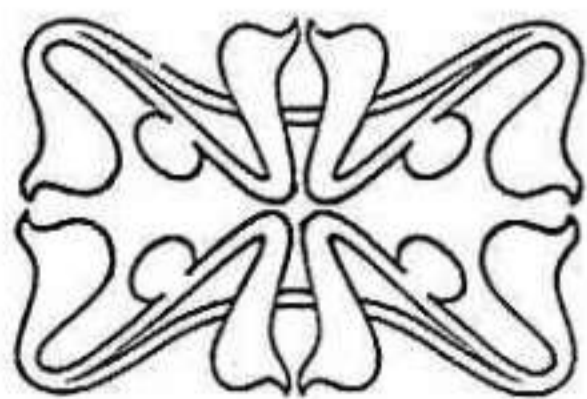
**Diarsen Yodos Wassermann.**—Solución titulada de YODO-FIBRO-PEPTONA y ARSENICO ORGÁNICO. Por vía GÁSTRICA, en gotas

---

SOCIEDAD ITALO-ESPAÑOLA DE ESPECIALIDADES FÁRMACO-TERAPÉUTICAS

— A. WASSERMANN C.<sup>a</sup>, S. EN C. —

Fomento, 25 (S. M.) BARCELONA: Teléfono S. M. 375





SECCIÓN DE CIENCIAS MÉDICAS ❖ BIBLIOTECA SALVAT

**"PANÁRKETON"**  
**AGENDA MÉDICA SALVAT**  
PUBLICACIÓN ANUAL

Forma un elegante tomo de bolsillo, de unas 500 páginas . . . . . Tela, 7'50 ptas.

**CONSULTORIO**  
100 CONSULTAS DE CADA DÍA

por el

**Dr. Mauricio Ségard**

Ex interno de los Hospitales de Paris. Secretario de Redacción de "L'Hôpital"  
Médico-consultor en Saint-Honoré (Nièvre)

Esta obra forma un tomo en octavo, de 548 páginas . . . Rústica, 20 ptas. Tela, 23 ptas.

**TRATADO DE PATOLOGÍA GENERAL**

POR LOS PROFESORES

**Dr. A. Lustig**

y

**Dr. G. Galeotti**

Profesor ordinario de Patología general del Real  
Instituto de estudios superiores de Florencia  
Senador del Reino

Profesor ordinario de Patología general de la Real  
Universidad de Nápoles

Esta obra constará de dos tomos en cuarto. Se ha publicado el I, de 896 páginas, ilustrado con 287 grabados en negro y colores . . . Rústica, 30 ptas. Encuadernado, 36 ptas.

**El Problema Social de la Sífilis**

ESTUDIO DE DIVULGACIÓN

por

**Juan H. Stokes, A.B., M.D.**

Jefe de la sección de Dermatología y Sifiliografía  
de la «Clínica de los Mayo», Rochester, Minnesota, EE. UU.; Profesor agregado de Medicina  
en la Escuela de Postgraduados de la «Mayo Foundation»  
de la Universidad de Minnesota

Esta obra forma un tomo en octavo mayor, de 223 páginas, esmeradamente impreso sobre excelente papel pluma . . . . . Rústica, 7'50 ptas. Tela, 10 ptas.

CASA EDITORIAL P. SALVAT :: 41-Calle de Mallorca-49 :: BARCELONA



# RADIOSA

PODEROSO RECONSTITUYENTE

RADIO-ACTIVO

LA CLASE MÉDICA

PRESCRIBE

## RADIO VALLE

a todas las personas débiles

**Cura las enfermedades del sistema nervioso**

empleándose en todos los casos de linfatismo, debilidades, neurastenia, crecimiento, escrofulismo, fosfaturia, Recalcificación, tuberculosis, etc., devuelve a los enfermos el sueño, el apetito, aumentando de peso el paciente a los pocos días de usar nuestra Radiosa

**Primera medicación radio activa**

que por sus asombrosas curaciones en breve tiempo, ha conquistado el primer puesto entre los preparados Tónico Reconstituyentes de la terapéutica moderna.

**LABORATORIO VALLE HERMANOS**

Almirante, 23.—Madrid

Nuestro preparado **RADIOSA** ha sido agraciado con la primera Medalla de Oro y Diploma de Honor de Tónicos Reconstituyentes, en la Exposición Internacional de Milán (Italia), de 1920.

L. Rubio

# Jarabe "BEBÉ"

(nombre registrado)

Infalible y completamente inofensivo para toda clase de TOS, especialmente la TOS FERINA de los NIÑOS

Evita los tratamientos enérgicos, tan perjudiciales a niños y adultos

GRAN DIPLOMA DE HONOR. La más alta recompensa concedida en Exposición de Especialidades Farmacéuticas del Congreso Médico Nacional de Sanidad civil. (Madrid, 1919).

El Jarabe BEBÉ ha sido objeto de los más grandes elogios por la Prensa profesional en trabajos originales de eminentes médicos.

De venta en todas las buenas Farmacias y Centros de específicos.

Agentes exclusivos: J. URIACH Y C.<sup>a</sup> (S. C.)

Muestras y literatura, citando esta Revista, a Jarabe BEBÉ, Burjasot (Valencia)

## ESPECIALIDADES NACIONALES

Productos de reconocido éxito, preparados en forma líquida y de gusto agradable

**Neumonal.**—Compuesto a base de *codeína, arrhenal, mentol y substancias balsámicas. Específico exclusivo para las enfermedades del pecho y vías respiratorias.*

**Tosfenol.**—A base de medicamentos de *origen vegetal. Específico antiferino por excelencia.*

**Nerviogenol.**—A base de *Fósforo, Sodio, Hierro, Calcio y Estricnina. Tónico nervioso reconstituyente.*

**Artrosan.**—A base de *Salicilato de sosa. Medicamento de gran éxito en la gota, ciática y neuralgias.*

**Núcleo-Ferrol.**—*Ultimo adelanto de la Ciencia, Medicación científica y razonada. Cura la anemia, clorosis, neurastenia, tuberculosis, catarros crónicos, inapetencia, debilidad, enflaquecimiento, convalecencias, etc. Aumenta el apetito y peso, da fuerza, energía y vida. Es el mejor tónico potencial reconstituyente conocido.*

La dosis de estos medicamentos es de tres cucharadas al día, salvo prescripción facultativa.

Venta: Todas las farmacias acreditadas

Depósito general: Farmacia Moderna de Montero.—Cuenca

# SOLUTO VITAL

RECONSTITUYENTE GENERAL DEL ORGANISMO  
ELIXIR E INYECTABLE

PREPARADO POR J. Arrans, FARMACÉUTICO



**Fórmula:** El Elixir en cada cucharada grande (20 gramos), contiene: Glicerofosfato de cal y de sosa a 0,05 gramos; arrhenal, 0,02 gramos; hipofosfitos de quinina, 0,01 gramo; fósforo, 0,001 gramo. El Inyectable se presenta en cajas de 15 ampollas de 1 cc. perfectamente dosificadas y esterilizadas, conteniendo cada una las mismas dosis de la fórmula anterior, sustituyendo en ella el hipofosfito de quinina por medio miligramo de cacodilato de estriquina

**DEPÓSITO:** Laboratorio ARRANS, Aduana, 21, SEVILLA

De venta en Cuenca: Farmacia de LÓPEZ ALGARRA y demás farmacias y droguerías.

## Jarabe "Arrans" de amapolas fosfo-creosotado

Medicamento específico de las enfermedades del pecho y vías respiratorias



### FÓRMULA

Por cucharada grande:

Fosfo-creosota soluble. . . . .	0'25 gramos
Codeina . . . . .	0,005 —
Cloruro cocaina . . . . .	0'001 —
Alcoholaturo de raíces de acónito . . . . .	2 gctas

**Depósito:** Laboratorio "Arrans".--Aduana, 21, Sevilla